



ORDENANZA No. 0112/2023
"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA 2023 - 2050, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 2º del Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y los numerales 1º y 2º del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022,

ORDENA:

TÍTULO I

POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

CAPÍTULO I

ADOPCIÓN, ALCANCE, ORIENTACIONES, PRINCIPIOS Y ENFOQUES DE LA POLÍTICA PÚBLICA

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN. Adóptese la Política Pública de Gestión Integral del Cambio Climático del Departamento de Cundinamarca, para el período comprendido entre los años 2023 a 2050, contenida en los artículos siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. ALCANCE GENERAL. La Política Pública de Gestión Integral del Cambio Climático, orienta las actividades del Departamento en materia de adaptación al cambio climático, la mitigación de los gases de efecto invernadero, la gestión del riesgo asociado al cambio climático para el período comprendido entre los años 2023 a 2050, y enmarca el aporte al cumplimiento de las metas nacionales desde el Departamento; tales como las metas de la Contribución Nacionalmente Determinada, la Estrategia de Largo Plazo 2050, la Política Nacional de Cambio Climático, la Ley de Cambio Climático, la Ley de Acción Climática, adicionalmente orienta la gestión de las inversiones y de las acciones de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Cambio Climático, del Nodo Regional Centro Oriente Andino y el Nodo de Cambio Climático del Departamento de Cundinamarca.

Parágrafo. La Política Pública de Gestión Integral del Cambio Climático del Departamento de Cundinamarca, aprobada por la presente Ordenanza, es de obligatorio cumplimiento y responsabilidad de las autoridades y habitantes del territorio cundinamarqués en los



ORDENANZA No. 0112/2023

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA 2023 - 2050, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

niveles municipal, provincial, regional y departamental, así como en los ámbitos público, privado y comunitario.

ARTÍCULO TERCERO. PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

Para el desarrollo y aplicación de la Política Pública de Gestión Integral del Cambio Climático del Departamento de Cundinamarca se tendrán en cuenta, los principios consagrados en la Ley 1931 del 2018, que exponen:

1. **Autogestión.** Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, desarrollarán acciones propias para contribuir a la gestión del cambio climático con arreglo a lo dispuesto en esta Ley y en armonía con las acciones desplegadas por las entidades públicas.
2. **Coordinación.** La Nación y las entidades territoriales ejercerán sus competencias en el marco de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.
3. **Corresponsabilidad.** Todas las personas naturales o jurídicas, públicas, privadas, tienen la responsabilidad de participar en la gestión del cambio climático según lo establecido en la presente Ley.
4. **Costo-beneficio.** Se priorizará la implementación de opciones de adaptación al cambio climático que traigan el mayor beneficio en términos de reducción de impactos para la población al menor costo o esfuerzo invertido, y con mayores cobeneficios sociales, económicos o ambientales generados.
5. **Costo-efectividad.** Se priorizará la implementación de opciones de mitigación de emisiones de gases efecto invernadero con menores costos por tonelada de gases efecto invernadero reducida, evitada o capturada y mayor potencial de reducción o captura, y con mayores cobeneficios sociales, económicos o ambientales generados.
6. **Gradualidad.** Las entidades públicas desarrollarán lo dispuesto en la presente Ley en forma progresiva y de acuerdo con sus capacidades administrativas, financieras y de gestión. En el caso de las Entidades Públicas del Orden Nacional, que hagan parte del Presupuesto General de la Nación, sus capacidades financieras estarán supeditadas a la disponibilidad de recursos existentes en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo de cada sector.
7. **Integración.** Los procesos de formulación, ejecución y evaluación de Políticas, planes, programas, proyectos y normas nacionales y territoriales, así como el diseño y planeación de presupuestos nacionales y territoriales deben integrar consideraciones sobre la gestión del cambio climático.



ORDENANZA No. 0112/2023

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA 2023 - 2050, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

8. **Prevención.** Las entidades públicas y privadas, en el ámbito de sus competencias, deberán adoptar las medidas necesarias para prevenir los posibles riesgos y reducir la vulnerabilidad frente a las amenazas del cambio climático.
9. **Responsabilidad.** Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, contribuirán al cumplimiento de los compromisos asumidos por el país en términos de cambio climático, así como a adelantar acciones en el ámbito de sus competencias que garanticen la sostenibilidad de las generaciones futuras.
10. **Subsidiariedad.** Corresponde a la Nación y a los departamentos apoyar a los municipios, según sea requerido por éstos dada su menor capacidad institucional, técnica y/o financiera, para ejercer eficiente y eficazmente las competencias y responsabilidades que se deriven de la gestión del cambio climático.

ARTÍCULO CUARTO. ENFOQUES ESPECÍFICOS PARA EL DESARROLLO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. La Política Pública de Gestión Integral del Cambio Climático del Departamento de Cundinamarca tiene en cuenta e incorpora en su formulación los siguientes elementos de enfoque:

1. **Enfoque de Derechos.** El cambio climático exige una respuesta basada en los derechos globales. El cambio climático amenaza el disfrute efectivo de una serie de derechos humanos que incluyen los relacionados con la vida, el agua y el saneamiento, los alimentos, la salud, la vivienda, la autodeterminación, la cultura y el desarrollo (específicamente en la relación de los derechos humanos con las dimensiones de seguridad alimentaria, salud, hábitat humano, infraestructura, recurso hídrico, biodiversidad y servicios ecosistémicos). Colombia y el Departamento de Cundinamarca tienen la obligación de defender los derechos humanos para prevenir los efectos adversos del cambio climático y garantizar que aquellos a los que afecte, sobre todo los que estén en una situación de vulnerabilidad, tengan acceso inmediato a recursos y medidas de adaptación efectivos que les permitan vivir dignamente, lo que se buscará a través de la implementación de la presente Política de gestión integral del cambio climático del Departamento de Cundinamarca.
2. **Enfoque Territorial.** En la Política Pública de Gestión Integral del Cambio Climático de Cundinamarca, se abordará el enfoque territorial al cambio climático, desde un incremento de la resiliencia a los impactos del cambio climático y reducir la huella de carbono de los territorios de Cundinamarca. La aplicación del enfoque territorial en la Región Centro Oriente Andino y específicamente en el Departamento, implica permear los instrumentos de gestión para la planificación y el ordenamiento territorial (POT, EOT, PBOT, y planes de desarrollo departamental, distrital y municipal), pues son éstos los que concentran las visiones y las acciones que los



ORDENANZA No. 0112/2023

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA 2023 - 2050, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

actores con injerencia territorial directa quieren y buscan de su territorio, así como definir unas rutas de adaptación y mitigación, de modo que se avance hacia la construcción de territorios resilientes e inteligentes.

3. **Enfoque de Diversidad.** La diversidad contempla un enfoque que parte de la base de que cada persona desde que nace es diferente en contextos culturales, sociales, educativos y económicos. El Nodo de Cambio Climático de Cundinamarca – NCCC -, reconoce e incorpora en sus procesos, la particularidad y la autodeterminación de los individuos y colectivos sociales, así como la multiplicidad de la inserción diferenciada en la sociedad desde el punto de vista del género, la orientación sexual, el momento del ciclo vital, la condición socioeconómica, y la pertenencia étnica o religiosa, entre otros factores.
4. **Enfoque de Género.** El Departamento de Cundinamarca comprende la necesidad de avanzar hacia la equidad de género en el marco de la gestión del cambio climático y responde al llamado por parte de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) para aumentar la ambición de integración de enfoque de género en la formulación de la Política Pública de Gestión Integral del Cambio Climático del Departamento, así como en los diferentes planes, programas y proyectos orientados hacia la gestión del cambio climático. La lucha contra el cambio climático abre la puerta a importantes procesos de cambio y transformación, que necesitan de la consideración de medidas que hagan a nuestras sociedades más justas e inclusivas y que deben, necesariamente, incluir una perspectiva de género.
5. **Enfoque Ambiental.** La afectación al ambiente, específicamente a los ecosistemas estratégicos del Departamento por el cambio climático no sólo es un reto, sino que también debe entenderse como una oportunidad para propiciar un cambio en el estilo de vida que permita que los patrones de progreso se refieran a la solidaridad, la equidad, la cooperación, la participación, el respeto a los derechos humanos y la sostenibilidad del Departamento. Respecto a los efectos prospectivos se evidencia que el departamento de Cundinamarca, tendrá un incremento de la temperatura que generará un cambio en los patrones de las precipitaciones, y en la frecuencia de fenómenos meteorológicos extremos (tormentas, sequías, huracanes, etc.), lo que está influyendo directamente en la agricultura, el recurso hídrico, la biodiversidad y los servicios ecosistémico y la salud especialmente, por lo cual es urgente que los Cundinamarqueses y el Territorio se adapte a las nuevas condiciones climáticas, económicas y sociales.
6. **Enfoque Poblacional.** El impacto del cambio climático afecta de manera directa e indirecta a cada una de las dimensiones de recurso hídrico, biodiversidad y servicios ecosistémicos, salud, hábitat humano, seguridad alimentaria e infraestructura, establecidas en la Tercera Comunicación Nacional de Cambio Climático y a toda la



ORDENANZA No. 0112/2023

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA 2023 - 2050, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

población del Departamento, afectando principalmente a las más vulnerables. Es por esto por lo que la Política Pública de gestión integral del cambio climático debe responder a estos impactos por medio del desarrollo de medidas, estrategias y proyectos comunitarios, territoriales, sectoriales e intersectoriales, que incluyen a los diferentes grupos de poblaciones. La Política Pública de Gestión Integral del Cambio Climático del Departamento de Cundinamarca tiene en cuenta los diferentes grupos poblacionales que habitan el territorio, siendo incluyente y reconociendo las particularidades y necesidades específicas de cada grupo poblacional.

7. **Enfoque participativo.** En desarrollo del principio de participación, la Política Pública de Gestión Integral del Cambio Climático, fomentará los procesos necesarios para una amplia participación social y comunitaria en el desarrollo de los diversos procesos de adaptación, gestión del riesgo asociado al cambio climático y la mitigación de los gases de efecto invernadero y garantizará la representación de las comunidades en las diferentes instancias del Nodo departamental de gestión del cambio climático promoverá la generación de capacidades en la población para el fortalecimiento de sus capacidades, el ejercicio de la corresponsabilidad, la ocupación segura y sostenible y la constitución de territorios resilientes, para la adaptación al cambio climático y la mitigación de los gases de efecto invernadero.

CAPÍTULO II

OBJETIVO, PROCESOS Y ESTRUCTURA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ARTÍCULO QUINTO. OBJETIVO GENERAL. Articular y orientar la gestión efectiva e innovadora del cambio climático y la variabilidad climática del Departamento de Cundinamarca, a través de la construcción de territorios y sectores productivos, resilientes y sostenibles bajo criterios de mitigación de gases de efecto invernadero, gestión del riesgo y adaptación al cambio climático para avanzar hacia una senda de desarrollo sostenible y bajo en carbono.

ARTÍCULO SEXTO. VISIÓN. La visión bajo la cual se diseña la Política se establece bajo una temporalidad de cuatro plazos (2025, 2030, 2040 y 2050) para el alcance de las metas planteadas de manera estratégica en el plan de acción, indicadas de la siguiente forma: A 2025 el Departamento de Cundinamarca será un territorio sostenible mediante la priorización de los usos del suelo, dándole relevancia al aseguramiento de la provisión de los servicios ecosistémicos, en especial los relacionados con el recurso hídrico, la seguridad alimentaria y la conservación de biodiversidad, como dimensiones de mayor afectación por el cambio climático en el Departamento de Cundinamarca. A 2030, el Departamento de Cundinamarca se comprometerá a reducir el 50% de las emisiones de gases de efecto invernadero con base a la información del BUR 3, a promover acciones innovadoras hacia



ORDENANZA No. 0112/2023

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA 2023 - 2050, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

la adaptación al cambio climático y la creación de resiliencia y capacidades territoriales para aportar a la reducción de los riesgos climáticos y la apropiación de sus comunidades para una gestión climática inteligente. A 2040, el Departamento de Cundinamarca deberá haber reducido la vulnerabilidad de sus municipios a categorías bajo o muy bajo (≤ 0.4), con relación a la clasificación actual de alto (IDEAM, et al., 2017) y deberá reducir los daños y pérdidas causados por cambio climático, con un enfoque territorial integral y multisectorial. A 2050 el Departamento de Cundinamarca será líder a nivel nacional en la incorporación y apropiación de la gestión climática inteligente, a través de la integralidad entre la adaptación, la mitigación y la reducción del riesgo asociado al cambio climático, con base en el análisis de la zonificación de los territorios específicos y delimitados, la cual influye positivamente en la senda del desarrollo territorial, por medio de la implementación de estrategias en sistemas clave de la economía departamental (sistemas ecológicos, urbanos, rurales y energético), en la inversión en infraestructura estratégica con alto impacto en términos de riesgos climáticos y potencial de reducción de GEI, y en los factores transversales como el estímulo a la innovación y el uso eficiente de los recursos del Departamento de Cundinamarca deberá tener un balance neto cero entre sus emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero (carbono equivalentes) a partir del año 2050, respecto a las emisiones reportadas en 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ESTRUCTURA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO DE CUNDINAMARCA. La Política Pública se estructura a partir de las cinco líneas estratégicas, a saber:

Línea Estratégica 1. Ruralidad adaptada, resiliente y baja en carbono. Su objetivo es promover la adopción de prácticas de reconversión productiva del campo, para impulsar el crecimiento del sector agropecuario con un enfoque de sostenibilidad.

Los programas para la implementación de esta línea estratégica son:

1. Programa Desarrollo de modelos y prácticas climáticamente inteligentes para la reducción de la vulnerabilidad de los sistemas productivos agropecuarios. Objetivo: aumentar la capacidad adaptativa y de transición productiva a través de procesos resilientes y sostenibles.
2. Programa Control de la deforestación para el cierre de la frontera agrícola. Objetivo: desincentivar la deforestación mediante medidas para el aumento de la eficiencia productiva con enfoque climático.
3. Programa Promoción de Buenas Prácticas Agropecuarias a través de modelos resilientes y bajos en carbono. Objetivo: impulsar la adopción de Buenas Prácticas Agropecuarias para los procesos productivos a través de la promoción de modelos resilientes y bajos en carbono.



ORDENANZA No. 0112/2023

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA 2023 - 2050, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

4. Programa Fomento de negocios verdes sostenibles para promover la bioeconomía del sector agropecuario. Objetivo: promover el diseño y acompañamiento de negocios verdes y sostenibles que aporten a la gestión efectiva del cambio climático.

Línea Estratégica 2. Impulso a la matriz energética limpia y alternativa. Su objetivo es impulsar la transición energética justa y sostenible. El programa para la implementación de esta línea estratégica es:

1. Programa Cundinamarca avanza con energías limpias y alternativas midiendo su huella de carbono. Objetivo: promover estrategias, programas, planes, incentivos y/o acuerdos voluntarios en los diferentes sectores encaminados a una transición energética justa.

Línea Estratégica 3. Descarbonización Departamental. Su objetivo es, descarbonizar el sector transporte e infraestructura sostenible y promover el enfoque de economía circular.

Los programas para la implementación de esta línea estratégica son:

1. Programa Transporte limpio (transporte particular bajo en emisiones).
2. Programa Transporte masivo limpio e integrado.

El objetivo de estos dos programas es: promover e incentivar el cambio de tecnologías convencionales a cero o de bajas emisiones.

3. Programa Transporte de carga sostenible para promover la competitividad. Objetivo: fomentar la Descarbonización del sector (transporte sostenible de carga férrea, fluvial y terrestre) y la disminución de carbono negro.
4. Programa Infraestructura verde funcional y construcciones sostenibles urbanas para la adaptación a los efectos del cambio climático. Objetivo: fomentar un desarrollo urbano sostenible y adaptado al cambio climático.
5. Programa Gestión integral de residuos desde el impulso de la economía circular. Objetivo: reciclar, reusar y reducir para promover un desarrollo sostenible.

Línea Estratégica 4. Gestión de la biodiversidad y promoción de servicios ecosistémicos. Su objetivo es, fortalecer los procesos de conectividad entre los ecosistemas estratégicos para potenciar la oferta de servicios ambientales en el departamento. El programa para la implementación de esta línea estratégica es:



ORDENANZA No. 0112/2023

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA 2023 - 2050, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

1. Programa Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN) y las Comunidades. Este programa tiene los siguientes objetivos: i) controlar y prevenir la deforestación en los bosques existentes, mediante la participación de la comunidad en proyectos de Soluciones basadas en la Naturaleza - SbN, ii) realizar procesos de restauración y conservación para la conectividad ecosistémica departamental, iii) Desincentivar los procesos de deforestación, iv) Transición socioecológica para la reducción de la degradación de ecosistemas con su respectivo aumento de la resiliencia en pro del aumento de servicios ecosistémicos.

Línea Estratégica 5. Seguridad Hídrica para Cundinamarca. Su objetivo es promover buenas prácticas en la gestión sostenible del recurso hídrico en el Territorio.

Los programas para la implementación de esta línea estratégica son:

1. Programa para la seguridad hídrica. Objetivo: desarrollar acciones estructurales y no estructurales de gestión del riesgo para la adaptación al cambio climático en municipios susceptibles al desabastecimiento por temporada seca y temporada de lluvias.
2. Programa Fortalecimiento de servicios ecosistémicos para la provisión del recurso hídrico. Objetivo: conservar, recuperar y realizar mantenimiento a cuencas hidrográficas y zonas de amortiguación.

Parágrafo Primero. La presente Política Pública de Gestión Integral del Cambio Climático se implementará a través de cada uno de los programas y proyectos del Plan de Acción de la Política y demás instrumentos de planeación del desarrollo nacional y departamental.

Parágrafo segundo. Se seguirán los procedimientos y orientaciones de la secretaría de Planeación Departamental, frente a los mecanismos para el monitoreo y seguimiento de la presente Política Pública.

ARTÍCULO OCTAVO. LÍNEAS INSTRUMENTALES PARA EL DESARROLLO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. Para el desarrollo de la Política Pública cada una de las líneas estratégicas se estructura en las siguientes líneas instrumentales, las cuales siguen las orientaciones de los medios de implementación definidos en el Acuerdo de París (2015) y ratificados por Colombia en la Política Nacional de Cambio Climático (2017), la Ley de cambio climático (artículo 3, numeral 12), la Ley de Acción Climática y la actualización de las metas de la Contribución Determinada a Nivel Nacional (2020).



ORDENANZA No. 0112/2023

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA 2023 - 2050, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Línea Instrumental 1. Planificación territorial y sectorial. Su objetivo es, incorporar componente de cambio climático en la planificación territorial con énfasis en la consolidación de ciudades región con un desarrollo urbano integral e inteligente.

Línea instrumental 2. Educación y gestión del conocimiento. Su objetivo es, fortalecer las capacidades de actores públicos, privados y comunitarios bajo el principio de corresponsabilidad para el desarrollo de procesos de adaptación y mitigación al cambio climático basados en el conocimiento, educación, formación y sensibilización como la base para la toma de decisiones territoriales, sociales, económicas y ambientales en pro de la resiliencia.

Línea instrumental 3. Fomento de ciencia, tecnología e innovación. Su objetivo es, incorporar tecnologías e innovación para la gestión mitigatoria y adaptativa del cambio climático a los procesos de desarrollo económico, social y ambiental del departamento.

Línea Instrumental 4. Financiamiento Climático. Su objetivo es, identificar y gestionar diferentes fuentes de financiación para garantizar el flujo de recursos requeridos para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Política Pública.

ARTÍCULO NOVENO. LÍNEAS TRANSVERSALES PARA EL DESARROLLO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO.

Línea Transversal 1. Género, equidad y diversidad para promover una cultura climáticamente inteligente. Su objetivo es, reducir la brecha de género y cultural derivada de los efectos del cambio climático, accediendo a las diferentes habilidades de hombres y mujeres, atribuyendo su rol como agentes activos de los territorios y usuarios de la Política Pública.

Línea Transversal 2. Salud humana y ecosistémica para diseñar entornos climáticamente resilientes y saludables. Su objetivo es, integrar las consideraciones del cambio climático en las acciones de promoción y autocuidado de la salud humana, que fomente el sistema de salud público y privado de forma eficiente y preventiva.

Línea Transversal 3. Productividad y rendimiento socioambiental para garantizar formas de producción y consumo sostenibles. Su objetivo es, desarrollar dinámicas productivas del sector privado, público y comunitario que complementen los esfuerzos desarrollados en el Departamento de Cundinamarca por adaptarse y mitigar la variabilidad y el cambio climático en el corto, mediano y largo plazo, de manera que se mantenga la funcionalidad, productividad de todos los sectores y el bienestar del territorio, en pro de consolidar la bioeconomía, negocios verdes y economías circulares.

Línea Transversal 4. Gobernanza y Gobernabilidad Climática. Su objetivo fortalecer las interacciones, espacios y acuerdos entre los actores públicos, privados y comunitarios



ORDENANZA No. 0112/2023

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA 2023 - 2050, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

de la gestión climática a nivel departamental, conducentes a la generación de oportunidades y soluciones a las problemáticas generadas por el cambio climático en pro de una toma de decisiones participativa, tomando como base la corresponsabilidad y la legitimidad de dichos actores en los procesos de desarrollo.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ARTÍCULO DÉCIMO. INSTANCIA DE COORDINACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. En aras de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Política Pública, será el Comité Temático - Nodo de Cambio Climático Cundinamarca – (NCCC), del Consejo Superior Ambiental de Cundinamarca – CSAC, como instancia de coordinación y participación del proceso de Gestión Integral del Cambio Climático del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12º del Decreto 118 del 20 de agosto de 2010, adicionado por el Artículo Séptimo del Decreto 133 del 21 de abril de 2021 y el Artículo Décimo Octavo del Decreto 504 del 22 de diciembre de 2021; instancia que se encuentra conformada por un total de dieciocho (18) miembros principales quienes conforman el quórum deliberatorio y decisorio, y los miembros invitados transitorios.

El comité está conformado por los siguientes miembros:

1. El Gobernador del Departamento o su delegado.
2. El Secretario del Ambiente Departamental o su delegado.
3. El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado.
4. El Secretario de Minas, Energía y Gas o su delegado.
5. El Secretario de Transporte y Movilidad o su delegado.
6. El Gerente General de la Empresa Férrea de Cundinamarca o su delegado.
7. El Director de la Unidad Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres o su delegado.
8. El Secretario Técnico del Nodo Regional Centro Oriente Andino.



ORDENANZA No. 0112/2023

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA 2023 - 2050, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

9. El Director de Cambio Climático del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado.
10. El Director de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR o el delegado de la oficina que coordine el área de cambio climático.
11. El Director de la Corporación Autónoma Regional de Guavio -CORPOGUAVIO o el Delegado de la oficina que coordine el tema de cambio climático.
12. El Director de la Corporación Autónoma Regional de Orinoquia -CORPORINOQUIA o el Delegado de la oficina que coordine el tema de cambio climático.
13. El Director General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM o su delegado.
14. El Director de Parques Nacionales Naturales de Colombia o su delegado.
15. Cuatro (4) representantes de los municipios del Departamento, con 1 voto concentrado.
16. Un (1) representante de los gremios y asociaciones del sector privado.
17. Un (1) Representante de la Academia¹.
18. Un (1) representante de las entidades sin ánimo de lucro.

Parágrafo primero. Serán miembros invitados transitorios, con voz pero sin voto, del Comité Temático - Nodo de Cambio Climático Cundinamarca, los Municipios, Bogotá Distrito Capital, Instituto Departamental Acción Comunal- IDACO, Instituciones Educativas del Departamento de Cundinamarca, las Universidades, las ONG ambientales y las demás Secretarías del despacho del Departamento, que sean previamente citados a las sesiones convocadas por la Secretaría Ejecutiva del Nodo para lo relacionado con los temas de su competencia.

Parágrafo segundo. El Nodo de Cambio Climático Cundinamarca - NCCC, podrá deliberar con por lo menos la mitad más uno, diez (10) del total de sus miembros, y las decisiones serán adoptadas por la mayoría de los asistentes a la sesión.

¹ Institución oficial constituida por personas destacadas en las letras, las artes o las ciencias, que realizan colectivamente determinadas actividades (Real Academia de la Historia). Entiéndase Universidades que hayan o estén ejecutando proyectos en la jurisdicción del Departamento de Cundinamarca o con sede en cualquiera de los 116 municipios del Departamento y en la ciudad de Bogotá, D.C.



ORDENANZA No. 0112/2023

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA 2023 - 2050, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Parágrafo tercero. En caso de empate en la toma de decisiones, el quórum deberá llegar a un consenso y darle prioridad a las acciones que se relacionen con:

1. La formulación, validación y seguimiento a la Política Pública de Gestión Integral del Cambio Climático del Departamento de Cundinamarca.
2. Los proyectos que se encuentren establecidos en el Plan Regional Integral de Cambio Climático PRICC o documento que haga sus veces.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. FINALIDAD DEL NODO DE CAMBIO CLIMÁTICO CUNDINAMARCA - NCCC. El Nodo tendrá como objetivo general la coordinación y el seguimiento de las acciones que en materia de cambio climático se desarrollen en el Departamento, en especial en las relacionadas con la formulación, validación y seguimiento a la Política Pública de Gestión Integral del Cambio Climático, al seguimiento de los proyectos que se encuentren establecidos en el Plan Regional Integral de Cambio Climático (PRICC) y en el plan de implementación de la Política Pública y el fortalecimiento de la institucionalización de la Política Nacional de Cambio Climático en el marco de la Ley de cambio climático, de manera coordinada con el Nodo Regional Centro Oriente Andino de Cambio Climático del cual hace parte.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. FUNCIONES DEL NODO DE CAMBIO CLIMÁTICO DE CUNDINAMARCA - NCCC. Son funciones del Nodo de Cambio Climático de Cundinamarca, las siguientes:

1. Promover la articulación, transversalidad, intersectorial y gestión interinstitucional entre las entidades públicas del nivel nacional, regional y local, en el marco de la Política de cambio climático.
2. Promover la articulación entre las instituciones público-privadas de nivel departamental, de la Política de cambio climático.
3. Definir las estrategias departamentales para la implementación de la gestión de la variabilidad y el cambio climático.
4. Propender por la armonización y la articulación entre la gestión de la variabilidad y el cambio climático, la gestión del riesgo de desastres y la gestión ambiental como estrategias complementarias de gestión para el Departamento.
5. Orientar la actualización, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Regional de Cambio Climático del Departamento.
6. Fomentar la investigación y formación sobre la gestión de variabilidad y cambio climático en la región.



ORDENANZA No. 0112/2023

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA 2023 - 2050, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

7. Fortalecer los canales de comunicación entre los municipios y los Nodos Regionales de Cambio Climático.
8. Comunicar de manera efectiva las acciones que se vienen desarrollando en materia de cambio climático en el territorio para lograr la apropiación de los actores de interés.
9. Apoyar la generación de información sobre variabilidad y cambio climático para fortalecer el Sistema de Información de Cambio Climático Nacional.
10. Fomentar la investigación y formación sobre la gestión de variabilidad y cambio climático en el Departamento.
11. Apoyar la consolidación de la información generada en la región del NRCOA sobre variabilidad y cambio climático para enriquecer las herramientas de información que se definan a nivel nacional.
12. Identificar fuentes de financiación para el desarrollo de programas, planes, proyectos y acciones relacionados con variabilidad y cambio climático en el área de influencia del NCCC.
13. Seleccionar un representante entre Gobernación de Cundinamarca y cada uno de los delegados de las tres Corporaciones para coordinar las acciones del nodo departamental ante el NRCOA. (Se realizará de manera alterna y será elegido cada dos años).
14. Velar por el cumplimiento de lo estipulado en el presente Decreto Departamental.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO (SISCLIMA) E INSTRUMENTOS DE SUS ENTIDADES VINCULADAS. La gestión integral del cambio climático en el departamento de Cundinamarca estará articulada de manera permanente con el Sistema Nacional de Cambio Climático - SISCLIMA,

Para la implementación y seguimiento a la Política Pública de Gestión Integral del Cambio Climático del Departamento de Cundinamarca, se cumplirán y acatarán las directrices dadas por el Sistema Nacional de Cambio Climático - SISCLIMA, a través de la Comisión Intersectorial de Cambio Climático – CICC - y a nivel territorial bajo las orientaciones del Nodo Regional Centro Oriente Andino. Además, se debe incluir la articulación con las instituciones pares del área Bogotá – Ciudad Región, liderada por la Secretaría del Ambiente de la Gobernación de Cundinamarca.



ORDENANZA No. 0112/2023

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA 2023 - 2050, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

TÍTULO II

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE CAMBIO CLIMÁTICO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

CAPÍTULO I

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL CON JURISDICCIÓN EN CUNDINAMARCA.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO TERRITORIAL. De acuerdo con las directrices nacionales, se estableció una corresponsabilidad entre los departamentos, las respectivas autoridades ambientales regionales, y Parques Nacionales Naturales de Colombia (cuando aplique), en la formulación de estos planes. De acuerdo con lo anterior, la Gobernación de Cundinamarca, la Corporación Autónoma de Cundinamarca (CAR), la Corporación Autónoma Regional del Guavio (CORPOGUAVIO), la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía (CORPORINOQUIA) y Parques Nacionales Naturales de Colombia, tiene la corresponsabilidad de formular el Plan Integral de Gestión del Cambio Climático Territorial (PIGCCT) del departamento. Por lo cual la Política Pública de Gestión Integral del Cambio Climático del Departamento de Cundinamarca, es el instrumento que brinda la estructura fundamental para la construcción del Plan Integral de Gestión del Cambio Climático Territorial del Departamento de Cundinamarca y se armonizará en su totalidad con las líneas estratégicas, instrumentales y transversales de la Política Pública de Gestión Integral del cambio climático del Departamento.

Parágrafo. Con base en lo que establece la presente Política las directrices de gestión integral del cambio climático en el Departamento, deberán estar incluidas en los todos los instrumentos de planificación y ordenación que sean adoptados en el territorio.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. PLANES DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL. La Gobernación de Cundinamarca, al momento de expedición de la presente ordenanza, deberá considerar e incorporar los programas y proyectos definidos en el plan de acción de la presente Política con un horizonte de ejecución a 4 años de acuerdo con las metas establecidas a corto (2025), mediano (2030) y largo plazo (2050), permitiendo que la Política Pública de Gestión Integral del Cambio Climático del Departamento de Cundinamarca, defina las medidas de adaptación, mitigación y riesgo asociado al cambio climático, que se implementarán en los Planes de Desarrollo definidos hasta el 2050 y a través de cuáles instrumentos de planificación en particular.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. PLAN DE ORDENAMIENTO DEPARTAMENTAL. La Gobernación de Cundinamarca, como líder del proceso de formulación y actualización del plan de ordenamiento territorial del departamento, articulará los mismos con los planes y



ORDENANZA No. 0112/2023

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA 2023 - 2050, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

esquemas de ordenamiento territorial de los 116 municipios de Cundinamarca, conforme a las estrategias y enfoques descritos en la presente Política Pública para la Gestión Integral del Cambio Climático 2023 – 2050, instrumentos de planificación y ordenamiento o herramientas del orden nacional y territorial.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. PLAN REGIONAL INTEGRAL DE CAMBIO CLIMÁTICO (PRICC) DE BOGOTÁ D.C., - CUNDINAMARCA. La Política Pública para la Gestión Integral del Cambio Climático, se articula de manera fundamental con el Plan Regional Integral de Cambio Climático (PRICC) Bogotá D.C., - Cundinamarca, como instrumento de gestión del cambio climático para el Departamento. En ese orden de ideas la presente Política Pública se articulará con las diferentes apuestas estratégicas de los diversos instrumentos de planificación y ordenamiento o herramientas del orden nacional y territorial.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. PLAN DE ACCIÓN CLIMÁTICA DE BOGOTÁ D.C. (PAC). Es un instrumento para la planificación del desarrollo sostenible y la protección del patrimonio cultural y ambiental en la ciudad de Bogotá D.C., que tiene por objeto mejorar la calidad de vida de los habitantes y garantizar un futuro sostenible para la ciudad. La Política Pública para la Gestión Integral del Cambio Climático de Cundinamarca se articula con el PAC, estableciendo un enfoque regional respecto a la acción climática entre el Distrito y el Departamento.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL REGIONAL. Las Corporaciones Autónomas Regionales para el área de su jurisdicción, deben formular un instrumento de planificación estratégico de largo plazo de las que permite orientar su gestión e integrar las acciones de todos los actores regionales con el fin de que el proceso de desarrollo avance hacia la sostenibilidad de las regiones, el cual debe incorporar la gestión del cambio climático conforme a las directrices de la presente ordenanza en los instrumentos de planeación ambiental, ordenamiento territorial, planificación y gestión financiera en su jurisdicción.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. PLANES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES TERRITORIALES. Es deber del Departamento a través del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, como los Consejo Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres y la Unidad Administrativa Especial Para la Gestión del Riesgo de Desastres, actualizar los Planes de Gestión del Riesgo de Desastres en su jurisdicción, los cuales deberán incorporar la gestión integral del cambio climático conforme a las directrices de la presente ordenanza y demás de instrumentos que se desarrollen a nivel territorial en especial las acciones orientadas al conocimiento y reducción del riesgo, disminuyendo la vulnerabilidad ante eventos de tipo hidrometeorológicos e hidroclimáticos y a las potenciales modificaciones del comportamiento de estos fenómenos atribuibles al cambio climático, en lo relacionado a la adaptación al cambio climático.



ORDENANZA No. 0112/2023

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA 2023 - 2050, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. PLAN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. Las entidades públicas como privadas en el marco de los Planes para la Gestión del Riesgo de desastres, en su formulación o revisión deberán incorporar la gestión integral del cambio climático conforme a las directrices de la presente ordenanza y demás de instrumentos que se desarrollen a nivel departamental a raíz de la gestión integral de cambio climático.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. ARTICULACIÓN CON LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES. La Secretaría del Ambiente deberá promover la incorporación de la Política Pública de Gestión Integral del Cambio Climático en los planes de desarrollo municipales de los 116 municipios que hacen parte de la jurisdicción del Departamento de Cundinamarca, así como en otros instrumentos de planeación de los municipios del departamento, bajo las orientaciones y directrices dadas en la presente Política Pública, y las metas establecidas a corto, mediano y largo plazo en el plan de implementación.

Parágrafo primero. De conformidad con los lineamientos que para tal efecto expida la Comisión Intersectorial de Cambio Climático -CICC-, se formularán planes territoriales de cambio climático en una escala más detallada para distritos y municipios, en dicho proceso será responsabilidad de los alcaldes, con el apoyo técnico de las autoridades ambientales regionales, la formulación, implementación y seguimiento de dichos planes, en armonía con presente ordenanza y demás de instrumentos que se desarrollen a nivel departamental a raíz de la gestión integral de cambio climático.

Parágrafo segundo. La Secretaría del Ambiente del Departamento de Cundinamarca hará el seguimiento al estado de avance de los planes, proyectos e inversiones que sean adoptados por los municipios, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Política Pública de Gestión Integral del Cambio Climático del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA INVERSIÓN PÚBLICA SECTORIAL. Todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio departamental deberán incorporar la gestión del cambio climático en los proyectos desde la formulación, en aras de prevenir afectaciones relacionadas con el cambio climático, la variabilidad climática o eventos extremos en la instalación y operación de proyectos de inversión pública en el territorio departamental.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. ARTICULACIÓN NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO. Todas las entidades del nivel central en especial las que conforman los sectores de Planeamiento Estratégico, Gestión Institucional, Gobierno, Desarrollo Social, Económico y crecimiento sostenible, Transporte y Movilidad, Diversas secretarías de la Gobernación, la Unidad Administrativa para la Gestión de Riesgos de Desastres, Despacho del Gobernador, Consejos y Comités Superiores de la Administración Pública



ORDENANZA No. 0112/2023

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA 2023 - 2050, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Departamental y descentralizado a través de los Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales, Empresas Sociales del Estado, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica y Sociedades Públicas y de Economía Mixta, deberán incorporar acciones que propendan por fortalecer la gestión integral del cambio climático dentro de sus planes de desarrollo y programas de implementación, bajo las orientaciones y directrices dadas en la presente Política Pública de Gestión Integral del Cambio Climático del Departamento de Cundinamarca y los instrumentos que la desarrollen.

TÍTULO III SISTEMAS DE INFORMACIÓN

CAPÍTULO I

SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE CAMBIO CLIMÁTICO A NIVEL DEPARTAMENTAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE CAMBIO CLIMÁTICO A NIVEL DEPARTAMENTAL. Se creará el Sistema de Información Departamental para la Gestión Integral del Cambio Climático en armonía con el sistema nacional de información sobre cambio climático, como instrumento que garantice la transparencia y consistencia en el tiempo sobre la toma de decisiones relacionadas con la gestión del cambio climático. El sistema estará a cargo de la Secretaría del ambiente y está conformado por los actores que integran el Nodo Departamental de Cambio Climático, normativa, procesos, sistemas, herramientas y metodologías involucrados en la generación y reporte de información necesaria tanto para la toma de decisiones como el seguimiento de la gestión del cambio climático en el departamento de Cundinamarca.

El Sistema Departamental de Información para la Gestión Integral de Cambio Climático, en general, permitirá:

1. Acceder a la información relacionada con la gestión integral de Cambio Climático de todo el departamento.
2. Estandarizar el proceso de la gestión de información para gestión integral de Cambio Climático en el ámbito departamental.
3. Contribuir a la construcción, distribución y apropiación del conocimiento sobre la gestión integral de Cambio Climático en todo el territorio del departamento.
4. Contribuir a la generación de los elementos de información e interacción para el seguimiento de la gestión integral de Cambio Climático del departamento.



ORDENANZA No. 0112/2023

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA 2023 - 2050, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

5. Contribuir a la divulgación de información relacionada con la gestión integral de Cambio Climático en especial frente a la Contribución Nacionalmente Departamental (NDC), Gases de Efecto Invernadero - GEI, medidas de mitigación y adaptación al cambio climático y sobre los medios de implementación a nivel departamental.
6. Fomentar una utilización de protocolos del manejo de la información sobre gestión integral de Cambio Climático y sus aportes a los procesos de desarrollo.
7. Articular los sistemas de información de las entidades departamentales, regionales y municipales, articulándose con las del orden nacional con relación a la gestión integral de Cambio Climático.
8. Servir de fuente de información según requerimientos y necesidades a nivel nacional, regional, departamental y municipal sobre la gestión integral de Cambio Climático y como soporte para la toma de decisiones del Nodo Departamental de Cambio Climático.

Parágrafo primero. La Secretaría del Ambiente en coordinación con la Dirección de Infraestructura de Datos Espaciales y Estadísticos de la Secretaría de Planeación y con el apoyo de la Secretaría de tecnologías de la información y las comunicaciones propenderán por la implementación y desarrollo de un Sistema Departamental de Información para la gestión integral de cambio Climático, el cual dependerá de la Secretaría del Ambiente, el cual será el repositorio oficial de información de cambio climático en el Departamento de Cundinamarca.

Parágrafo segundo. Las entidades territoriales productoras y/o usuarias de las informaciones deben garantizar la observancia de las limitaciones de acceso y uso referenciadas al derecho de habeas data, privacidad, reserva estadística, los asuntos de defensa y seguridad departamental y en general, todos aquellos temas a los que la Ley les haya otorgado el carácter de reserva.

TÍTULO IV

MECANISMOS DE FINANCIACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

CAPÍTULO I

FUENTES DE FINANCIACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. FINANCIACIÓN. La Política Pública de Gestión Integral del Cambio Climático del Departamento de Cundinamarca dado que es un documento con



ORDENANZA No. 0112/2023

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA 2023 - 2050, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

visión a largo plazo -2050, los programas, proyectos y acciones que se deriven de la misma, deberán ser gestionados y financiados conforme lo establece la Ley 819 del 2003 y demás disposiciones normativas referentes a la gestión y acción climática ha desarrollado el país. De lo anterior se destacan las fuentes relacionadas con recursos propios provenientes del plan plurianual de inversiones y de recursos varios provenientes de la gestión con entidades públicas, privadas, organismos de cooperación internacional y recursos sectoriales, por lo tanto, los programas y acciones podrán ser financiados, con fuentes nacionales, regionales, departamentales, territoriales e internacionales, entre otras.

Parágrafo primero. La administración pública del Departamento de Cundinamarca deberá adelantar los estudios técnicos, presupuestales y jurídicos, así como las gestiones resultantes para determinar la pertinencia de la creación de un fondo cuenta para la gestión climática en Cundinamarca o de otras figuras de financiación o fuentes con sus respectivas características, el cual será liderado por la Secretaria del Ambiente del Departamento o la entidad que sea designada.

Parágrafo segundo. La inversión en la gestión integral del cambio climático estará direccionada a través del Plan de Acción de la Presente Política y demás instrumentos de gestión climática que desarrolle el departamento como el Plan Integral de Gestión del Cambio Climático Territorial y los Planes Sectoriales de Gestión de Cambio Climático a nivel departamental que se deriven de los del orden nacional, entre otros.

Parágrafo tercero. Será deber de las entidades del sector central y descentralizado del Departamento de Cundinamarca, incorporar en cada plan de desarrollo departamental, acciones de mitigación y/o adaptación al cambio climático con sus respectivos presupuestos durante el marco de la vigencia de esta Política, las cuales, deben estar en concordancia con las líneas estratégicas e instrumentales de la misma y los instrumentos que se desarrollen en el marco de esta, como los son los Planes Integrales de Gestión de Cambio Climático tanto territoriales como sectoriales.

Parágrafo cuarto. Destinación de los recursos para la gestión de cambio climático. Los recursos gestionados por diferentes fuentes se destinarán a iniciativas de reducción de emisiones de GEI y adaptación al cambio climático, así como a la: gestión de información necesaria para los fines que tiene la presente Política.

Parágrafo quinto. Una vez expedido el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, "COLOMBIA, potencia mundial de la vida", facúltese al gobernador de Cundinamarca para hacer los ajustes técnicos y financieros a la presente ordenanza en el marco de las disposiciones nacionales relacionadas con la gestión del Cambio Climático a que haya lugar.



ORDENANZA No. 0112/2023

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA 2023 - 2050, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. DEFINICIÓN CUPOS TRANSABLES DE EMISIÓN DE GEI. Es un derecho negociable que autoriza a su titular para emitir una tonelada de Dióxido de Carbono equivalente (CO₂eq). Un cupo se redime cuando se utiliza para respaldar la emisión de una tonelada de CO₂eq, durante una vigencia anual. Puede ser redimido en vigencias posteriores a la de su adquisición, pero una vez redimido, no podrá ser utilizado nuevamente. Los cupos transables de emisión de GEI son autónomos para respaldar las emisiones asociadas a la actividad de su titular, no serán revocables a sus titulares, salvo por orden judicial, y son independientes de sus titulares anteriores. De esta

forma, los Cupos Transables de Emisión de GEI serán regulados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

TÍTULO V

MONITOREO, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

CAPÍTULO I

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. SEGUIMIENTO. La Política Pública de Gestión Integral del Cambio Climático del Departamento de Cundinamarca se constituye en un instrumento de largo plazo, con una vigencia al 2050, lo que obliga a que, tanto la Política como los instrumentos que la desarrollan e implementan tengan un proceso claro de seguimiento, evaluación y ajuste; para lo cual la Secretaría del Ambiente deberá desarrollar e implementar mecanismos que faciliten dicha labor, a través de un trabajo conjunto y bajo las directrices, metodologías y tiempos establecidos por la secretaría de planeación de la Gobernación de Cundinamarca.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. TIPOS DE EVALUACIÓN. Considerando que la Política tiene una vigencia hasta el 2050, se considera necesario este momento de seguimiento, evaluación y ajuste:

1. Seguir las directrices, metodologías y tiempos de seguimiento y evaluación establecidos por la secretaría de planeación.
2. Seguir, evaluar y ajustar el componente programático de la presente Política en cada período de gobierno a partir de la adopción de la Política y dentro del proceso de rendición de cuentas tres meses antes de terminar cada mandato de los cuatro años.



ORDENANZA No. 0112/2023

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA 2023 - 2050, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

3. Revisión especial en el (2030), se debe hacer una evaluación parcial de la implementación de la Política Pública sus alcances, su funcionalidad, sus logros y sus limitaciones, que faciliten su ajuste en el marco del Acuerdo de París y demás agendas con los nuevos retos que impondrán las nuevas agendas internacionales relacionadas con el Cambio Climático.
4. A largo plazo (2050) se deberá hacer la evaluación general de la implementación de la Política Pública de sus alcances, su funcionalidad, sus logros y sus limitaciones, en espacial de los medios de implementación y generación de Gases de Efecto Invernadero – GEI -, que faciliten la nueva planeación prospectiva conforme a las directrices nacionales y las necesidades territoriales.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. SEGUIMIENTO. En el marco de las funciones del Consejo Superior Ambiental de Cundinamarca – CSAC, el Comité Temático Nodo de Cambio Climático de Cundinamarca, como instancia de participación será parte del procedimiento establecido para seguimiento y evaluación de la presente Política.

Parágrafo Primero. La Secretaría del Ambiente Departamental como líder del proceso, será la encargada de diseñar una metodología de seguimiento y evaluación, la cual será avalada por el Nodo Departamental de Cambio Climático, para lo cual tendrá seis meses a partir de la sanción de la presente ordenanza. Se especifica que el procedimiento de seguimiento y evaluación seguirá las directrices y metodologías establecidas por la secretaría de planeación.

Parágrafo Segundo. El informe de monitoreo estará a cargo de la Secretaría líder del proceso de seguimiento de la Política, el cual será presentado ante el CODEPS y la instancia institucional Consejo Superior Ambiental de Cundinamarca – CSAC, con la finalidad de atender las observaciones sugeridas al mismo, que harán parte integral del informe de evaluación de cada gobierno al 2050.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. DEL SEGUIMIENTO CONSEJO SUPERIOR AMBIENTAL DE CUNDINAMARCA (CSAC). Como instancia de articulación encargada del seguimiento de la Política Pública realizará la coordinación a través del Nodo de Cambio Climático de Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo tercero del Decreto Departamental 502 del 2021. La Secretaría del Ambiente Departamental, en acompañamiento de la instancia institucional Consejo Superior Ambiental de Cundinamarca (CSAC), realizará un informe de evaluación de la Política Pública en el penúltimo trimestre de cada gobierno al 2050, mencionando allí las experiencias, recomendaciones y evolución de los indicadores, el cual, será enviado preliminarmente a la Dirección de Estudios Económicos y Políticas Públicas de la Secretaría de Planeación y a la instancia o instancias institucionales para su revisión.



ORDENANZA No. 0112/2023

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA 2023 - 2050, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. INFORME ANUAL ANTE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL. La Secretaría de Ambiente generará un informe de seguimiento anual a la Asamblea de Cundinamarca el cual se realizará en sesión plenaria durante el segundo semestre de cada año, el informe de implementación de la Política Pública de Cambio Climático versará sobre las metas, su porcentaje de avance, los principales logros y dificultades. Se invitará la asistencia de organizaciones de la sociedad civil interesados donde se valoren los avances de la Política Pública.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. EVALUACIONES DE MEDIANO Y LARGO PLAZO. Se realizará un informe de evaluación de mediano plazo al año 2030 y a largo plazo en el año 2050 de la Política Pública de Gestión Integral del Cambio Climático del Departamento de Cundinamarca, revisando sus alcances, su funcionalidad, sus logros y sus limitaciones, que faciliten su ajuste en el marco del Acuerdo de París y demás agendas con los nuevos retos que impondrán los distintos escenarios nacionales e internacionales relacionadas con el Cambio Climático.

Parágrafo. La Secretaría del Ambiente Departamental tendrá a cargo el proceso de contratación del ente evaluador del proceso como actor externo e independiente, bajo las directrices y metodologías que indique la secretaría de planeación.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. INFORME DE GESTIÓN ANUAL Y ACTA DE INFORME DE GESTIÓN DE EMPALME. El Departamento de Cundinamarca en cabeza de la Secretaría del Ambiente, deberá realizar un informe de avance de la Política Pública de Gestión Integral del Cambio Climático del Departamento, así como realizar una rendición de cuentas a la culminación de cada gobierno departamental, esto es, cada cuatro (4) años, con el fin de evaluar, ajustar, actualizar mediante un plan de mejora a la Política Pública en caso de ser necesario.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA. El Departamento de Cundinamarca en cabeza de la Secretaría del Ambiente, generará mecanismos que promuevan la participación ciudadana en los diferentes sectores de la sociedad civil, además del Consejo Superior Ambiental de Cundinamarca (CSAC), Nodo Departamental de Cambio Climático en el marco de la implementación y seguimiento de la Política Pública. Para lo cual se fortalecerán y participarán en los Comités, diferentes mesas de trabajo en las que participe la Gobernación y la ciudadanía respecto al sector ambiental.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. RESPONSABLE. Es responsabilidad de la Secretaría del Ambiente bajo directriz del Nodo de Cambio Climático Departamental liderar mecanismos que permitan un adecuado seguimiento y evaluación de la Política Pública de Gestión Integral del Cambio Climático del Departamento de Cundinamarca; sin embargo, es importante resaltar que todas las entidades que hacen parte del Nodo son



ORDENANZA No. 0112/2023

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA 2023 - 2050, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

corresponsables no sólo en la implementación, sino en brindar información que le permita a la Secretaría del Ambiente realizar de forma adecuada dicho seguimiento.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. ADOPCIÓN. Adóptese como parte integral de la presente Ordenanza, el documento diagnóstico de la Política Pública de Gestión Integral del Cambio Climático del Departamento de Cundinamarca, para el período comprendido entre los años 2023 al 2050, en el marco de la alineación y aporte de la Política Pública con las metas y visión a largo plazo del país.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. VIGENCIA. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS COY CARRASCO
Presidente



JOSÉ RUEDA AVELLANEDA
Primer Vicepresidente



FABIÁN MAURICIO ROJAS GARCÍA
Segundo Vicepresidente



YENEVETH KARINA BERNAL BELTRÁN
Secretaria General

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ASISTENCIA LEGAL Y JURÍDICA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Ordenanza No. 112/2023

**"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN INTEGRAL
DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, (2023-
2050) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Bogotá D.C., 20 de junio de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
Gobernador

Proyectó: **Erick Johany Galeano Basabe**
Director de Conceptos y Estudios Jurídicos
Secretaría Jurídica

Vo. Bo: **Freddy Gustavo Orjuela Hernández**
Secretario Jurídico